

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, diecinueve de julio de dos mil veintitrés

Proceso	Verbal (R.C.E.)
Demandantes	Adriana María Ramírez Marín y otros
Demandados	Kevin Alejandro García Marín y otros
Radicación	05001-31-03-008-2021-00298-00
Instancia	Primera
Asunto	No se accede a la aclaración

Frente a la solicitud que realiza el apoderado de la COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES TAX COOPEBOMBAS LTDA, que se aclare la providencia mediante la cual se declaró la notificación por conducta concluyente, no se accede a la aclaración por cuanto de la lectura de dicho auto, es claro que la notificación se realizó en los términos del inciso 2° del artículo 301 del Código General del Proceso y es la misma norma la que establece desde cuándo se entiende surtida la notificación.

NOTIFÍQUESE



CARLOS ARTURO GUERRA HIGUITA
JUEZ

(Firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho)